Armenia septiembre de 2021

INFORME DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

La propuesta presentada por el señor **SANDRA LUCIA QUINTERO MARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 38604051 de Cali, dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato prestación de servicios Profesionales que se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE: SANDRA LUCIA QUINTERO MARIN.

VALOR OFERTADO: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN LA INVITACIÓN	CONDICIONES ACREDITADAS POR EL PROPONENTE	CUMPLE SI-NO
IDONEIDAD: El proponente deberá acreditar terminación de estudios de Abogado	El proponente acreditó título de Abogado	SI
EXPERIENCIA: El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia laboral general igual o superior a seis (6) meses.	El proponente acreditó experiencia laboral general igual o superior a seis (6) meses.	SI

Tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el proponente.

Se deja constancia que el proponente SI _X_ NO ___ cumple con las condiciones exigidas en la invitación, por lo tanto SI _X_ NO ___ cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboro: Carlos Andrés Quintero Londoño - Contratista DAH
Reviso y Aprobó: Yeison Andrés Pérez- Director DAH